



**MODIFICACIÓN No. 01**  
**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**INDC-021-2016**

**SUMINISTRO DE BONOS DE REFRIGERIO PARA LOS TRABAJADORES  
OFICIALES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

Teniendo en cuenta observaciones realizadas al proceso referido, realizan las siguientes modificaciones y aclaraciones a la Invitación Pública INDC 021-2016.

**PRIMERO.** Modificar el número de días para efectos de realizar los pagos, para lo cual se ajusta el numeral 3.15 de las CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, en los siguientes términos.

**FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará el valor del contrato en los montos correspondientes a cada entrega parcial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2006. (La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de planilla única de pagos, formulario, recibo de pago u otro medio autorizado por la ley), y expedición del cumplimiento de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del almacenista.

**SEGUNDO.** Modificar el porcentaje del índice de endeudamiento, quedando el libro tercero en los siguientes términos.

**5.3. TERCERO LIBRO - DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

El proponente deberá adjuntar estados financieros comparativos años 2014 y 2015 debidamente certificados, declaración de renta año 2015, con el fin de avalar los siguientes indicadores financieros:

Nit 830.001.113-1 e-mail: [compras01@imprensa.gov.co](mailto:compras01@imprensa.gov.co)

**Carrera 66 No. 24 – 09** (Av. La Esperanza con Av. 68)  
457 80 00 EXT. 3330 – 3331 FAX 457 80 35

### **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

IL= Activo Corriente/Pasivo Corriente

El interesado deberá presentar un índice de liquidez igual o superior a 1.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes si se trata de uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación

### **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

IE=Pasivo Total/ Activo Total

El interesado deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor al 98%.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito se evaluará sumando el índice individual de cada uno de sus integrantes si se trata de uniones temporales se evaluará según el porcentaje de participación.

Los estados financieros deberán estar debidamente firmados y de existir diferencias de estos con la declaración de renta, se deberá adjuntar la respectiva conciliación fiscal.

En caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.

**EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR** el cuadro de oferta económica que se indica en el Formato N° 06 e incluirla dentro del Libro de Condiciones Económicas y Financieras.

En la evaluación económica se tendrá en cuenta:

- En el valor unitario solo se aceptan números enteros, en caso de tener números decimales la entidad aproximará al entero por debajo.
- En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta, la Imprenta Nacional de Colombia procederá a corregirlos y el valor resultante será el valor a adjudicar.
- En caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.
- Teniendo en cuenta que el contrato que se sugiere para el presente proceso es a precios unitarios, cualquier variación de precio deberá ser asumida por el Contratista, por lo que se aclara que independientemente de la variación de precios del mercado ningún ítem podrá ser excluido por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**TERCERO.** Aclarar la interpretación del término “refrigerio” empleado en el numeral 6. “**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”, del libro segundo, en los siguientes términos.

Es importante aclarar que el término refrigerio empleado en las condiciones de la respectiva invitación atiende a lo señalado en la Convención Colectiva de Trabajadores 2015-2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, donde en su artículo 39 señala:

*“REFRIGERIO, la IMPRENTA reconocerá y pagará a todos los beneficiarios un auxilio de refrigerio:*

- a) En jornada ordinaria: La IMPRENTA reconocerá a todos los beneficiarios de la presente Convención, un refrigerio consistente en (...).  
El auxilio de refrigerio se reconocerá por el sistema de bonos, los que se entregaran (...).*

Por lo anterior, se usa el término “refrigerio” en la invitación respectiva.

No obstante lo anterior, se aclara que cuando se hace alusión a bonos de refrigerio en la exigencia de experiencia, este término incluye el concepto de bonos de alimento, y otro similar, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto de la invitación.

En este orden de ideas las certificaciones de contratos o contratos allegados para cumplir con los requisitos de experiencia, podrán indicar en su objeto el suministro de bonos de alimento o bonos de refrigerio.

En Bogotá, D.C., se publica la presente modificación el veintisiete (27) de junio de 2016.

**MODIFICACIÓN N° 01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA INDC -021 DE 2016**